

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante solicitó corrección al auto que ordenó medida cautelar. A Despacho, 20 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Cesar Augusto Arroyave Martínez
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00223 00
Sustanciación No. 528	Corrige error gramatical

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, por tratarse de un error por cambio de palabras, ya que erradamente se colocó como fecha del mismo “*Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)*”, cuando la fecha correcta es **Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**. En tal sentido se tiene por corregida dicha providencia, y se ordena la notificación del presente auto, junto con el que se corrige, a la parte demandada.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 178



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**